



Documento de sesión

A9-0343/2023/err01

21.11.2023

ERRATUM

al informe

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Ley sobre la industria de cero emisiones netas)

(COM(2023)0161 – C9-0062/2023 – 2023/0081(COD))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: Christian Ehler

A9-0343/2023

El artículo 15, apartado 2, letra d), debe decir:

- d) financiación y programas de financiación pertinentes de la Unión, **también mediante STEP.**

El artículo 20, apartado 3, debe decir:

3. Los Estados miembros, las autoridades regionales o locales, los organismos de Derecho público o las asociaciones formadas por una o varias de dichas autoridades o uno o varios de dichos organismos de Derecho público no estarán obligados a aplicar las consideraciones relativas a la contribución de las tecnologías estratégicas de cero emisiones netas a la sostenibilidad y la resiliencia cuando su aplicación obligue a dichas entidades a adquirir equipos que tengan costes desproporcionados **■**. Los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras podrán suponer que las

diferencias de costes superiores al 10 % son desproporcionadas *cuando los costes de la ayuda ofrecida por el sector público para el proyecto sean superiores en más de un 15 % frente a un procedimiento sin las contribuciones a la sostenibilidad y la resiliencia. El presente apartado se entenderá sin perjuicio de la prerrogativa de los poderes adjudicadores de formular especificaciones técnicas de conformidad con el artículo 42 de la Directiva 2014/24/UE a fin de garantizar que la aplicación del presente apartado no dé lugar a la adquisición de equipos incompatibles que requieran costes injustificadamente elevados para garantizar la compatibilidad con los equipos existentes.*

Los Estados miembros podrán ajustar su presupuesto global destinado a las subastas de energía renovable, así como los correspondientes niveles máximos de la oferta, a fin de dar cabida a la aplicación de criterios no relacionados con el precio.

Los Estados miembros velarán por que las subastas incluyan un mecanismo de indexación de la inflación. Cuando proceda, las ofertas negativas quedarán excluidas de las subastas.

El artículo 23, apartado 1, letra a), debe decir:

- a) desarrollar programas de aprendizaje, contenidos y materiales de aprendizaje y formación para la formación y la educación sobre el desarrollo, la producción, la instalación, la puesta en servicio, la explotación, el mantenimiento y el reciclado de tecnologías de cero emisiones netas y de materias primas *que se han detectado en el ejercicio de cartografía*, así como para apoyar las capacidades de las autoridades públicas competentes para expedir los permisos y autorizaciones a que se refiere el capítulo II y los poderes adjudicadores a que se refiere el capítulo IV del presente Reglamento;

El artículo 23, apartado 1, letra b), debe decir:

(No afecta a la versión española).

El artículo 25, apartado 7, debe decir:

- 7) facilitar una coordinación más estrecha y el intercambio de mejores prácticas **y conocimientos** entre los Estados miembros **y en el ámbito del sector privado** para mejorar la disponibilidad de capacidades en el sector de las tecnologías de cero emisiones netas, en particular contribuyendo a las políticas de la Unión y de los Estados miembros para atraer nuevos talentos de terceros países **y de todos los niveles educativos**.

(Afecta a todas las versiones lingüísticas).